



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0169-M**

**Quito, D.M., 08 de agosto de 2025**

**PARA:** Sr. Mgs. Paulo Cristóbal Bermeo Mancero  
**Gerente de Tecnologías de la Información**

**ASUNTO:** Delegación para suscribir los actos administrativos y documentos necesarios inherentes al proceso de registro de obras o programas de ordenador, en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”.

El artículo 227 de la norma ibidem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; así como, establece que el Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El artículo 49 del mismo Código, como una de las atribuciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, establece ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “*(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)*”.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibidem establece que la delegación contendrá: “*(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”.

De conformidad con el Estatuto Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador,



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0169-M**

**Quito, D.M., 08 de agosto de 2025**

vigente, la misión de la Gerencia de Tecnologías de la Información, se encuentra encaminada a promover e innovar de manera integral la optimización de los procesos de negocio a través de la generación de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación, ágiles, seguros, eficientes y de vanguardia, con el fin de incrementar la eficiencia operativa, alineados a los objetivos estratégicos del Banco Central del Ecuador.

Con el propósito de garantizar la protección de los programas, códigos y datos desarrollados en la ejecución de los productos y servicios de tecnologías de información y comunicación, es necesario gestionar los registros y autorizaciones ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Por lo expuesto, y en virtud de una necesidad institucional, en mi calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, y en ejercicio de la atribución de ejercer la representación legal de la Institución, me permite delegar expresamente a usted, señor Gerente de Tecnologías de la Información, o a quien hiciere sus veces, la facultad de autorizar y suscribir los actos administrativos y documentos necesarios e inherentes al proceso de registro de obras de programas o aplicativos tecnológicos ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

El delegado debe informar oportunamente en el término máximo de diez (10) días, luego de haber ejercido la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Secretaría General, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Sr. Mgs. Giovanny Xavier Duque Vinueza  
**Gerente Jurídico, Encargado**

Sr. Mgs. Paúl Esteban Salazar Quintana  
**Gerente de Planificación y Gestión Estratégica**

Sr. Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín  
**Secretario General, Encargado**



Banco Central del Ecuador

---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0169-M**

**Quito, D.M., 08 de agosto de 2025**

la/pb/me/mr/gd